

**Dirección de  
Biblioteca  
de la  
Corte de Justicia  
de San Juan**



## **Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS**



**CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN**

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

## **BOLETÍN SEMANAL N° 38 – BIBLIOTECA CJSJ**

Viernes 13 de junio 2025

### **JURISPRUDENCIA NACIONAL**

#### **Procesaron a quienes comercializaban medicamentos sin recetas ni autorización**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 04

30/04/2025

Confirmaron el procesamiento, en orden a los delitos de venta ilegal de sustancias medicinales y de omisión de deberes de vigilancia en el suministro de medicamentos, de los imputados acusados por comercializar medicamentos sin receta ni autorización. Señalaron que en el tipo penal descrito en el art. 204 quinquies CP, el bien jurídico se ve afectado por la venta del producto sin autorización, independientemente de las condiciones en que se haga y quien sea su destinatario, porque prohíbe que quienes no tengan permiso para la venta de sustancias medicinales lo hagan bajo cualquier pretexto. Apuntaron que la conducta típica es la de vender sin estar autorizado, resultando indiferente si el comprador tenía receta médica para adquirir el producto, o si la utilización de las sustancias medicinales resulta beneficiosa para la salud del adquirente, pues se trata de un delito de peligro abstracto. Asimismo agregaron que la falta de inscripción de la actividad comercial ante la autoridad competente demuestra una clara intención de mantenerse al margen de la ley.-

“Liurgio, C. N. y otros s/ Procesamientos.”

#### **Es válida la prueba encontrada en el celular de quien mantenía conversaciones de contenido sexual con menores**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 06

28/04/2025

En el marco de una denuncia efectuada por la pareja del imputado, en orden al delito tipificado en el art 131 CP, tras haber descubierto conversaciones de índole sexual con menores de edad en el teléfono celular del encartado, rechazaron declarar la nulidad de las capturas de pantalla aportadas como prueba. Expresaron que si bien los correos electrónicos y las conversaciones a través de aplicaciones se encuentran amparados por la garantía de la inviolabilidad de la correspondencia (art. 18 CN), la denunciante no accedió al dispositivo en forma ilegítima, sino que lo hizo colocando la contraseña que el imputado le había proporcionado. Destacaron que la evidencia digital se incorpora al proceso penal a través del principio de la libertad probatoria y sobre la aplicación analógica de las reglas y garantías establecidas para la prueba tradicional. Por último, enfatizaron que, teniendo en cuenta el delito que se investiga, no puede perderse de vista el interés superior del niño y la obligación del Estado de adoptar medidas especiales para su protección, en atención a su condición de vulnerabilidad.-

“T., C. A. s/ Nulidad.”

### **Los clubes deportivos deben garantizar el deber de seguridad a sus asociados**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala F

25/04/2025

Hicieron lugar a la demanda por daños y perjuicios entablada por la madre de un menor que sufrió una grave lesión durante un entrenamiento de fútbol, por considerar que la entidad deportiva, de la cual el niño es socio, debe cumplir con el deber de seguridad que rige en las relaciones de consumo. Añadieron que la violación del deber de no dañar a otro genera la obligación de reparar el menoscabo causado, noción que comprende todo perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria que afecte en forma cierta a otro en su persona, en su patrimonio o en sus derechos o facultades.-

“Coronel, Luciana Paula y otros c/ Club Social y Deportivo Parque y otro s/ Daños y perjuicios.”

### **Confirmaron la validez del reconocimiento impropio en un caso de abuso sexual a una menor**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 05

16/04/2025

Afirmaron que el reconocimiento impropio, a través del cual se invita a la víctima para que indique si se encuentra o no la persona mencionada por la damnificada, no debe confundirse con la prueba de reconocimiento ya que se trata de una simple manifestación informal de conocimiento. Resaltaron que no puede presumirse una animosidad por parte de la víctima dado que siquiera conocía al imputado y solo reconoció que la persona que se evidenciaba de los videos fue quien abuso de ella. Apuntaron que tanto la gravedad del hecho reprochado como la situación de vulnerabilidad de la víctima, imponen la necesidad de aplicar la debida diligencia para investigar estos episodios con los máximos esfuerzos.-

“P., E. A. s/ Nulidad.”

### **Ratificaron el traslado de un detenido que estaba alojado en una alcaidía de CABA a una cárcel del interior del país**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 01

14/04/2025

Desestimaron el recurso deducido contra la resolución que autorizó el traslado de un detenido a un establecimiento penitenciario del interior del país. Advirtieron que la decisión recurrida fue tomada de acuerdo a las facultades conferidas por el CPPN y la Ley 24.660, y que el Servicio Penitenciario Federal es el órgano encargado de la asignación de los cupos de ingresantes a los establecimientos en función del perfil criminológico de cada uno de ellos. Resaltaron que el imputado se encuentra detenido en una alcaidía de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, y que pasó todo su encierro en este tipo de dependencias, las cuales, por su naturaleza, son de mero tránsito y no pertenecen al ámbito del Servicio Penitenciario Federal, por lo que no resultan aptas para el alojamiento prolongado de detenidos. Asimismo, agregaron que la asignación de un cupo en un establecimiento de la jurisdicción de CABA podría demorar un tiempo considerable, agravando las condiciones de detención.-

“B., D. H. s/ Abuso Sexual.”

**Declararon válido el procedimiento del personal de un casino que derivó en la detención de quien robó una billetera**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 04  
13/05/2025

Rechazaron el pedido de nulidad del procedimiento efectuado por personal de seguridad del casino del Hipódromo de Palermo que derivó en la detención de una persona sospechada de haber robado una billetera. La defensa cuestionó la detención sosteniendo que había sido efectuada por particulares en exceso del marco establecido en el art. 287 CPPN. Argumentaron que en poco más de un minuto el imputado fue retenido y acompañado hasta abandonar el lugar, lo que evidencia que ese brevísimo lapso fue el mínimo e indispensable para sacarlo del recinto y darle intervención al preventor. En consecuencia, consideraron que la acción desplegada no afectó garantía constitucional alguna, dado que el personal cuestionado se limitó a ejercer su derecho de admisión y permanencia, en el marco de lo previsto por la Ley 26.370, acompañando al imputado hasta la salida del establecimiento sin retención física ni uso de la fuerza, tras lo cual quedó a disposición de las fuerzas de seguridad.-

“Ferreira, R. F. s/ Nulidad.

**El despido de un playero que no facturó un servicio y cargó puntos indebidamente a un cliente fue desproporcionado**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 01  
31/03/2025

Hicieron lugar a la demanda del empleado de una estación de servicios que fue despedido por pérdida de confianza, por no facturar el cambio de aceite a un cliente y cargarle puntos en su tarjeta que eran de una operación anterior. Refirieron que si bien el actor reconoció haber efectuado la maniobra que generó el despido, afirmaron que hubiese sido prudente, en el marco del principio de buena fe y de continuidad del vínculo (arts. 10, 62, 63 y 67 LCT), recurrir a medidas sancionatorias menos lesivas pero no por ello menos severas, ya sea un apercibimiento o incluso la suspensión por el plazo máximo autorizado por la ley de treinta días en el año.-

“Montenegro Vera, Adrián Norman c/ Operadora de Estaciones de Servicio S.A. s/ Despido.”

**Consideraron que la relación entre una conductora de televisión y la empresa de radiodifusión era de carácter laboral**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 08  
19/03/2025

Determinaron que la conductora de programas de televisión, que facturaba como monotributista, tenía una relación de naturaleza laboral con la empresa de radiodifusión a la que prestaba servicios. Señalaron que el contrato aportado como prueba corrobora que la empresa siempre ejercía facultades de control y dirección sobre la prestación, y que sus características demuestran el carácter intuitu personae de la relación. Asimismo, observaron que

las facturas presentadas por la actora corroboran que se trató de un intercambio económico de la relación en los términos del art. 25 LCT, configurándose uno de los presupuestos característicos de la vinculación laboral. Por otra parte, aclararon que el Estatuto del Periodista, en el que encuadra la el vínculo entre las partes, no obsta a la aplicación de los arts. 8 y 15 de la Ley 24013, normativa que castiga aquellos supuestos en los que la empleadora omitió regularizar la relación laboral.-

“Vallone, Gisela Eugenia c/ Radio y Televisión Argentina Soc. del Estado s/ Despido.”

### **La conflictiva relación de los padres atenta contra la posibilidad de un régimen de cuidado de los hijos compartido**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala J

14/03/2025

Confirmaron la sentencia que otorgó el cuidado personal unilateral del hijo menor a la madre. Destacaron que ambos progenitores llevan varios años sin encontrar pautas comunes que los lleve a coordinar mínimamente las acciones adecuadas para que el niño pueda desarrollarse en un ámbito familiar de relativa armonía y tranquilidad. Consideraron que, en el caso, la deficitaria relación de los padres atenta contra la posibilidad de un régimen de cuidados compartido y argumentaron que si el menor vive con su madre, siendo ello su centro de vida, es ésta quien se encuentra en mejor posición, porque la verdadera implicancia consiste en facilitar al progenitor que ha quedado al cuidado de los hijos, la toma de las decisiones cotidianas en la vida de los mismos, ya que en definitiva hace a las funciones de atención que requiere un funcional ejercicio de la responsabilidad parental. Asimismo, la exhorta a garantizar el régimen comunicacional con el padre, debiendo mantenerlo siempre informado de todas las cuestiones y actividades del menor.-

“G. D. S. y otro c/ S. S. s/ Cuidado Personal de los hijos.”

## **JURISPRUDENCIA FEDERAL**

### **La Corte Suprema dejó firme la condena a Lázaro Báez por lavado de dinero**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

29/05/2025

Rechazaron el recurso extraordinario interpuesto contra la sentencia que condenó a la pena de diez años de prisión al empresario Lázaro Báez, por el delito de lavado de dinero, en la que fue acusado de haber armado una estructura jurídica, bancaria y financiera para lavar más de 55 millones de dólares, entre 2010 y 2013, que provenían de facturación ilegal. Consideraron que el recurso intentado resulta inadmisibile, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

“Recurso de hecho deducido por la defensa de Lázaro Antonio Báez en la causa Báez, Lázaro Antonio y otros s/ Incidente de Recurso Extraordinario.”

### **Condenaron a integrantes de la comunidad mapuche coautores del delito de usurpación por despojo**

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca - Río Negro  
26/05/2025

El Tribunal Federal rionegrino condenó a dos años de ejecución en suspenso a quienes imputó en calidad de coautores por el delito de usurpación por despojo en concurso real en perjuicio de propietarios de Villa Mascardi y les impuso la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o institución de bien público con prohibición de acercamiento al predio denominado La Escondida y al personal de Parques Nacionales.-  
"Colhuan Betiana Ayelén y otros s/ Usurpación."

### **La Cámara Civil y Comercial Federal declaró inconstitucional la desregulación de las prepagas del mega DNU**

Cámara Nac. de Apelaciones en lo Civil Comercial Federal - Sala 02  
20/05/2025

Declararon la inconstitucionalidad de los arts. 267 y 269 del DNU 70/2023, y dejaron sin efecto los aumentos en los valores de las prestaciones derivados de la aplicación de la norma mencionada. Argumentaron que la lesión a los intereses económicos de la actora y a su derecho a la salud, encuentra su causa en la supresión del mecanismo estatal de control de los aumentos de precios del servicio de medicina prepaga, que despojó a la Superintendencia de Servicios de Salud de las facultades que le conferían los artículos 5 inc. g) y 17 de la Ley N° 26.682, lo cual significó habilitar a las empresas que otorgan dicho servicio a modificar unilateralmente el valor de las cuotas de los planes de salud que comercializan, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control de la ley. Además, dispusieron que la autoridad administrativa deba efectuar el control y la aprobación de los aumentos de las cuotas que fueran a aplicarse en el contrato celebrado por las partes.-

"Cainelli, Elsa Angélica c/ OMINT S.A. de Servicios s/ Amparo/ sumarísimo valor cuota EMP-DNU 70/23."

### **Rechazaron el recurso de la heredera de un dirigente sindical que reclamó bienes que estarían a nombre de testafierros**

Corte Suprema de Justicia de la Nación  
15/05/2025

La Corte Suprema rechazó el recurso deducido por la hija del fallecido dirigente sindical Gerónimo Momo Venegas, contra la sentencia que había desestimado su acusación a supuestos testafierros de su padre de haberse quedado con bienes que debían ser repartidos entre todos sus hijos. La Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional había fundamentado la decisión, argumentando que la denunciante no era una perjudicada directa de las presuntas operaciones que se habrían objetado, supuestamente obtenido y luego ocultado o simulado en forma delictiva. Consideraron que el recurso extraordinario debe ser desestimado por no cumplir con los requisitos previstos en los arts. 4 y 7, inciso a, del reglamento aprobado por la Acordada 4/2007.-

"Recurso de hecho deducido por la pretensa querellante en la causa Venegas, Eva María Isabel s/ incidente de recurso extraordinario."

### **Ordenaron la reincorporación de personal del INCAA amparado en la Ley de Cupo Trans**

Cámara Nac. Apelac. en lo Contencioso Administrativo Federal  
15/05/2025

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó, como medida cautelar, reincorporar trabajadores y trabajadoras del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), amparados en la Ley de Cupo Laboral Travesti Transexual y Transgénero (Ley 27.636), quienes fueron cesados en sus funciones porque no se les renovaron sus contratos. Observaron que no deben soslayarse las consecuencias que podría generar el rechazo de la medida peticionada, dada la naturaleza alimentaria del salario y la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran quienes forman parte del colectivo al que pertenecen los reclamantes. Recordaron que la norma mencionada tiene como objeto lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, estableciendo una medida de acción afirmativa que incluye la posibilidad de que los integrantes de dicho colectivo puedan acceder al empleo público, como modo de promover su derecho al trabajo y para garantizar la igualdad real de derechos y oportunidades y la no discriminación.-

“Pons Estel, Aymar Agustín y otros c/ Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales s/ medida cautelar (autónoma).”

### **Las normas locales no pueden obstaculizar la prestación de servicios públicos esenciales**

Cámara Nac. Apelac. en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala 04  
08/04/2025

Declararon la inconstitucionalidad de la Ordenanza 8281/2013, de la Municipalidad de Esteban Echeverría, que reglamenta la localización, aprobación, radicación, funcionamiento, mantenimiento y desmantelamiento de antenas de telecomunicaciones en el territorio municipal. Señalaron que el poder de policía local no puede extenderse a los aspectos regulatorios de competencia de la Nación y, en tal sentido, observaron que la norma local no puede, en ningún caso, erigirse como un obstáculo para el desarrollo regular de un servicio esencial, de interés nacional, cuya regulación corresponde exclusivamente al Estado federal. Consideraron que la ordenanza impugnada, con la excusa de regular aspectos urbanísticos o ambientales de la comuna, irrumpió en una competencia técnica reservada a las autoridades nacionales, generando un riesgo suficiente para condicionar e impedir el adecuado funcionamiento de la red y afectar la eficiencia en la prestación del servicio.-

“Telefónica Móviles Argentina S.A. y otro c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Proceso de conocimiento y sus acumulados.”

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Ordenaron a la Escuela Superior de Oficiales de la Policía provincial la reincorporación de la cadete dada de baja**

Superior Tribunal de Justicia de Paraná – Entre Ríos

23/05/2025

Con votos divididos la Corte provincial revocó la decisión de la Cámara que había rechazado el pedido de la cadete de la Escuela de Oficiales de la Policía entrerriana dirigido a continuar en la institución, la que encontrándose vigente una medida de no innovar dispuso su baja sosteniendo que no reúne las condiciones requeridas para la formación policial, y ordenó a la denunciada la fijación de dos mesas examinadoras sobre materias del nivel II como así también el ingreso de la alumna para que curse las materias correspondientes al tercer año.-

“Proceso reservado s/ Violencia institucional contra la mujer s/ Recurso de inaplicabilidad de ley.”

### **Confirmaron la condena por crueldad animal del productor rural que destruyó una colonia de pingüinos en Chubut**

Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Trelew - Chubut  
21/05/2025

La Cámara penal ratificó la sentencia que había declarado autor penalmente responsable del delito de daño agravado en concurso con el de crueldad animal al productor agropecuario quien al usar su retroexcavadora para realizar un desmonte no autorizado en la reserva natural de Punta Tombo aniquiló una colonia de pingüinos de Magallanes (adultos, jóvenes, pichones y nidos), y rechazó toda posibilidad de otorgarle el beneficio de la probation.-

“Ministerio Público Fiscal s/ Investigación Maltrato Animal - Punta Tombo.”

### **Admitieron el pedido de la niña para ser adoptada sin su hermano y como hija única**

Juzgado de Niñez, Juv.y Violencia Fliar. y Penal Juvenil de Bell Ville – Córdoba  
20/05/2025

El juzgado interviniente en el caso de los dos hermanos que estaban en distintas residencias de protección infantil luego de haber sufrido numerosos hechos de maltrato, abusos y abandono de parte de sus progenitores primero y de su familia extendida después, dispuso la privación de la responsabilidad parental de ambos progenitores, hizo lugar al pedido de la niña declarando su situación de adoptabilidad en una familia en la que esté ella sola rechazando en consecuencia la posibilidad de avanzar en ese proceso respecto de su hermano y ordenó le sea transmitido a los niños el video mediante el cual les explicaba lo así resuelto.-

“U., B. - U., T. (C/S.F.) - Denuncia por violencia familiar.”

### **Revocaron la situación de adoptabilidad en la que estaban dos niños y ordenaron que continúen viviendo con su madre**

Suprema Corte de Justicia de La Plata – Buenos Aires  
13/05/2025

A pedido del ministerio pupilar la Cámara había revocado lo dispuesto por el a quo y declaró en estado de adoptabilidad a dos hermanos, decisión que recurrida por su progenitora motivó la sentencia del Superior Tribunal provincial el cual ordenó la continuidad de la convivencia

con su madre y el mantenimiento de lo ordenado en la primer instancia por haber valorado adecuadamente el cambio significativo y positivo realizado por aquella.-

“H. P., L. A. M., S. J. A., J. M. A. Abrigo. Se acumuló H. P., M.”

### **La violencia escolar entre niños no es materia penal y debe resolverse comprometiendo a toda la comunidad educativa**

Juzgado de Responsabilidad Juvenil N° 1 de San Fernando del Valle de de Catamarca

07/05/2025

Luego que la fiscalía penal juvenil convocara a indagatoria a un menor de doce años a raíz de la denuncia realizada por la madre de otro niño quien sostuvo que aquél, compañero de clase de su hijo lo golpeó en la escuela, la Asesora de Menores e Incapaces se opuso a tal decisión alegando la doble condición de no punibilidad del menor por su edad y el delito invocado, postura compartida por el juzgado que ordenó el cese de las actuaciones penales y el abordaje del conflicto con la intervención obligada de toda la comunidad educativa lo que incluyó su presencia en la institución en el marco del programa Jueces en la Escuela.-

“Oposición interpuesta por Asesora de Menores c/ decreto de indagatoria en Expte. Preventiva 29/25 Fiscalía Penal Juvenil.”

## **NORMATIVA NACIONAL**

### **LEYES NACIONALES**

#### **Aprobaron la Convención Multilateral para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles**

Ley 27788

B.O. 28/05/2025

La Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, fue celebrada en la ciudad de París, el 24 de noviembre de 2016.-

#### **Aprobaron un Tratado con Serbia sobre el Traslado de Personas Condenadas y el Cumplimiento de Sentencias Penales**

Ley 27787

B.O. 21/05/2025

El Tratado entre la República Argentina y la República de Serbia sobre Traslado de Personas Condenadas y Cooperación en el Cumplimiento de Sentencias Penales, fue suscrito en la ciudad de Belgrado  $\sphericalangle$ República de Serbia $\sphericalangle$  el 14 de octubre de 2019.-

## **DECRETOS NACIONALES**

#### **Redefinieron el rol del Estado en la asistencia a personas en situación de calle**

Decreto 373/25

B.O. 02/06/2025

Adecuaron la Ley 27.654 con el fin de actualizar su articulado al principio de federalismo y al rol subsidiario del Estado Nacional. Se sustituyó el art. 3, estableciendo a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación, con funciones de rectoría, coordinación y asistencia técnica y financiera a las jurisdicciones locales. Se reformuló el art. 10, trasladando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad primaria en la elaboración e implementación de políticas de vivienda. Asimismo, se derogó el inc. a) del art. 12, eliminando la obligación de mantener programas preexistentes, habilitando su revisión y reestructuración.-

### **El Poder Ejecutivo Nacional modificó la reglamentación del Servicio Militar Voluntario**

Decreto 372/25

B.O. 02/06/2025

Actualizaron la reglamentación de la Ley 24.429, estableciendo nuevas condiciones de incorporación, incluyendo la obligatoriedad de finalizar la educación secundaria, y reforzando la capacitación en oficios con validez nacional. Además, se redefinieron aspectos vinculados al alta, permanencia y baja del personal voluntario, alineándolos con las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas y con la política de defensa vigente.-

### **Otorgaron un bono extraordinario para los jubilados**

Decreto 367/25

B.O. 30/05/2025

El bono de hasta \$70.000 se liquida a los beneficiarios de prestaciones previsionales a cargo de la ANSES, como jubilados, pensionados, beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor y pensiones no contributivas, y será abonado en junio.-

### **El PEN por decreto de necesidad y urgencia reformó el régimen migratorio**

DNU 366/25

B.O. 29/05/2025

Se modificaron los requisitos para obtener la residencia, exigiendo un seguro de salud para ingresar al país. Se limitó el acceso gratuito a la salud y la educación universitaria a extranjeros no residentes, y se estableció un marco más riguroso para expulsiones, rechazos fronterizos y permanencia legal. Establecieron la ciudadanía por inversión y garantizaron la reunificación familiar y el acceso a servicios de emergencia por razones humanitarias.-

## **RESOLUCIONES NACIONALES**

### **Implementaron el Sistema de Inspección del Trabajo Rural y la Seguridad Social**

Resolución 56/25 - Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores

B.O. 02/06/2025

Autorizaron la nueva herramienta digital para modernizar los procedimientos de fiscalización que permite realizar relevamientos y notificaciones en el lugar de la inspección, optimizando los tiempos administrativos y mejorando la detección de relaciones laborales no registradas. Además, establecieron el uso obligatorio del Portal RENATRE como medio oficial de notificación, y se actualizaron normas sobre impugnaciones y plazos.-

### **Aumentaron los límites y montos de las asignaciones familiares**

Resolución 238/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 30/05/2025

La ANSES aprobó, un incremento del 2,78% en los límites y rangos de ingresos familiares, así como en los montos de las asignaciones familiares establecidas por la Ley 24.714. Esta actualización, aplicable a partir de junio, excluye ciertos beneficios como la Ayuda Escolar Anual, y establece nuevas condiciones para los grupos familiares con ingresos superiores a un umbral específico.-

### **ANSES incrementó las prestaciones previsionales para Junio**

Resolución 237/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 30/05/2025

El haber mínimo garantizado pasa a \$304.723 y el máximo en \$2.050.503. También se establecieron las bases impositivas mínima y máxima, y los montos de la Prestación Básica Universal (PBU) y la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), que serán de \$139.397 y \$243.779 respectivamente. Además, se actualizó la remuneración de los afiliados que cesen en la actividad a partir del 31 de mayo.-

### **Crearon el Programa Nacional de Restitución de Derechos a Víctimas del Delito de Trata de Personas**

Resolución 246/25 - Ministerio de Capital Humano

B.O. 27/05/2025

Unificó y reemplazó los programas Restituir y Nacional de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de Competencias Laborales para Afectados por Trata y Explotación de Personas. La Autoridad de Aplicación del programa fue establecida como la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de Capital Humano, se dispuso la centralización de la información en el Registro Federal de Asistencia a Víctimas de Trata (REDAVIT) y se aprobó el modelo de Acta de Adhesión.-

## **ACORDADAS PROVINCIALES**

### **La Feria Judicial bonaerense será del 21 de julio al 01 de agosto del corriente año**

Acordada Nº 4183 - Suprema Corte de Justicia - Buenos Aires

15/05/2025

La Acordada de la Corte provincial también designó a las Cámaras de Apelación que en cada fuero atenderán las causas que requieran habilitar su intervención.-

### **En Misiones prohibieron votar a policías, militares e integrantes de las fuerzas de seguridad**

Acordada Nº 1221 - Tribunal Electoral de Posadas – Misiones

19/05/2025

Amparándose en el artículo 48 de la Constitución provincial el Tribunal Electoral de Misiones dispuso la prohibición de votar a todos quienes integran las distintas fuerzas de seguridad tanto nacionales como provinciales en las elecciones a realizarse el ocho de junio del corriente año.-

### **Inicio del plan de notificaciones digitales para el fuero de violencia familiar y de género**

Acordada Nº 14370 - Corte de Justicia – Salta

22/05/2025

El nuevo modelo de gestión dispuesto por la Acordada del Superior Tribunal salteño atiende a la necesidad de eliminar la complejidad y pérdida de tiempo en las notificaciones disponiendo su implementación a partir del 02 de junio del corriente año creando a tal efecto la Oficina Judicial de Violencia Familiar y de Género (OfiJuViFGen), para esta primer etapa en los Juzgados de Primera Instancia del fuero.-

## **ACORDADAS FEDERALES**

### **La Corte Suprema disolvió el Centro de Información Judicial**

Acordada Nº 10 - Corte Suprema de Justicia de la Nación

29/05/2025

Determinaron la disolución del CIJ y dispuso transferir a la Dirección de Sistemas los recursos tecnológicos e informáticos correspondientes. Argumentaron que, teniendo en cuenta las estructuras organizativas y las herramientas con las que cuenta en la actualidad el máximo tribunal, el mantenimiento del sitio deviene innecesario. Destacaron que con el fin de resguardar el valioso acervo de decisiones de las cámaras y los tribunales orales contenido en la mencionada página web, la Dirección de Sistemas del Tribunal realizará las acciones necesarias para conservar la información disponible en el Centro de Información Judicial y en sus micrositios en los sitios web que administra la Corte Suprema. Finalmente, agregaron que los tribunales nacionales y federales de las diferentes instancias publicarán todas las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas que suscriban a través de los sitios web que administra la Corte Suprema y las comunicarán a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto.-

### **La Corte Suprema difundió las fechas de la feria judicial de invierno**

Acordada Nº 9 - Corte Suprema de Justicia de la Nación

29/05/2025

El máximo tribunal determinó que la feria judicial de invierno se extenderá desde el 21 de julio hasta el 1 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal.-

## **DOCTRINA**

### **Extinción, modificación y adecuación del contrato**

Autor: Mario Masciotra

11 de Abril de 2025

La multiplicidad de facultades judiciales conferidas por el Código Civil y Comercial de la Nación amplifica la discrecionalidad judicial en la resolución de los conflictos que presenta el extenso y dilatado marco del derecho privado. La presencia de estas genuinas potestades de manera alguna exime a los jueces del deber de proporcionar las razones que convengan que sus pronunciamientos se ajustan a derecho, es decir fundados en razones de principios y valores que deben ser explicados clara y suficientemente; por cuanto los pronunciamientos judiciales deben transmitir un mensaje persuasivo mediante argumentos y razones sustantivas que lleven intrínseca fuerza de convicción. el ejercicio de las atribuciones judiciales Si bien la tendencia mundial es ampliar el poder discrecional del juez, el mismo jamás es absoluto, pues caso contrario aumenta la imprevisión y la incertidumbre jurídica; siempre deben ser debidamente fundadas y sujetas a control, y sus límites son las garantías constitucionales: la igualdad de las partes, el derecho a ser oído y el proceso justo, que implica el respeto a los principios de razonabilidad y de proporcionalidad, en la búsqueda de un equilibrio entre la seguridad y la equidad. Es que en el juego de avance y contención de los poderes atribuidos a los magistrados, al derecho siempre lo definen los límites; y en materia de discrecionalidad judicial el ejercicio de aquéllos no debe entenderse como facultades y prerrogativas, sino en términos de responsabilidad jurisdiccional.-

## **NOTICIAS**

### **Publicaron la evaluación del Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial**

Emitida el 31 de Mayo de 2024

Se presentan los resultados del programa creado por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma empleado en el ámbito judicial y con proyección a todas las provincias debido a su positivo impacto, sobre la inclusión de los perros de terapia en los procesos de toma de declaración testimonial de niños y adolescentes, cuyas características diferenciales con respecto a otros países es que tanto el instructor guía como los perros para asistencia judicial integran el Ministerio Público Tutelar sin suscitar desconfianza en defensores, fiscales y demás operadores jurídicos quienes piden conocer a los perros solicitando incluso su presencia vía oficio.-

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO  
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**